



La Plata, 30 de junio de 2004

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9750

ARTICULO 1°: El vencimiento de los vehículos afectados al servicio de Taxi se ----- producirá según el cronograma que se detalla a continuación:

MODELO AÑO	VENCIMIENTO
1988/ 89/ 90	31.12.04
1991	30.06.05
1992/ 93	31.12.05
1994	30.06.06
1995	30.12.06

ARTICULO 2°: El vencimiento de los vehículos afectados al servicio de Remis se ----- producirá según el cronograma que se detalla a continuación:

MODELO AÑO	VENCIMIENTO
1994/ 95	31.12.04
1996	31.06.05
1997/ 98	31.12.05
1999	31.06.06

ARTICULO 3°: A fin de acceder a la prórroga consignada en el presente cronograma se ----- deberá contar con la totalidad de los requisitos exigibles en la normativa vigente.

ARTICULO 4°: La antigüedad máxima de los vehículos afectados al servicio de Taxi que ----- no se encuentren comprendidos en el presente cronograma será de diez (10) años y la del servicio de remis de cinco (5) años.

ARTICULO 5°: Toda mejora que se proponga respecto a los vehículos enunciados en el ----- cronograma de prórroga deberá cumplimentar con lo dispuesto en el Artículo 4°.

ARTICULO 6°: A fin de considerar el modelo año de los vehículos que se propongan ----- para los distintos servicios se tomará como referencia la fecha de


 HECTOR DARIO SERINO
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata

Promulgada, 5/7/04.

* Ver Ordenanza 9970. Modifica Artículos 1, 2 y 9 →



inscripción inicial consignada en el título del automotor. El organismo de aplicación de la presente Ordenanza analizará, en particular, los casos en que la referida fecha difiera en más de un año con la consignada por modelo año en el referido documento.

ARTICULO 7º: El organismo de aplicación podrá evaluar la extensión hasta un máximo ----- de ciento veinte (120) días en los vencimientos consignados en los Artículos 1º, 2º y 4º pudiendo considerarse para el trámite de mejora de servicio por robo o destrucción total el ingreso de vehículos que cumplimenten con el Artículo 4º de la presente, pero que resulten modelo inferior al que se encontraba en servicio.

ARTICULO 8º: Los vehículos que a continuación se detallan, afectados al servicio de ----- Transporte Escolar, cuyo vencimiento se halla producido con fecha anterior al 31.12.03, tendrán un plazo de vencimiento definitivo e improrrogable hasta el 31.12.05 para proceder a efectuar el trámite de mejora de servicio, con la presentación de un aval escrito firmado y debidamente aclarado por la mayoría de los padres de los alumnos transportados:

HABILITACION	MODELO	VENCIMIENTO ORIGINAL
21	1980	31.12.00
204	1981	31.12.01
216	1981	31.12.01
222	1981	31.12.01
16	1983	31.12.03
188	1983	31.12.03

ARTICULO 9º: El vencimiento de los vehículos afectados al servicio de Transporte ----- Escolar, con autorización a prestar servicio con una antigüedad máxima de quince (15) años, se producirá según el siguiente cronograma:

MODELO AÑO	VENCIMIENTO
1984	31.12.04
1985/86/87	31.12.05
1988/89/90	31.12.06

ARTICULO 10º: Los vehículos cuyos año-modelos se encuentren fuera del cronograma ----- establecido en el artículo anterior, mantendrán la fecha de vencimiento que les fuera otorgada originalmente. Respecto de todo vehículo que se proponga para ingresar al sistema, como la autorización que se le otorgue para prestar servicio, no podrá exceder los quince (15) años de la fecha de inscripción inicial.

ARTICULO 11º: Los titulares de los vehículos afectados en la presente Ordenanza, deberán presentar ineludiblemente la Verificación Técnica Vehicular vigente, realizada en


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

//3.-

forma semestral, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 11460 y su Decreto Reglamentario 4103/95, para realizar la desinfección y desinfestación. El área responsable de ésta, incorporará en sus comprobantes los datos de Número de Certificado y las fechas de inspección y de vencimiento de la inspección técnica correspondiente (V.T.V.).

ARTICULO 12°: Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 13°: De forma.
OD/11

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ROBERTO D. PRANDINI
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 5 de julio del 2004.-

**Cúmplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.**

Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (h)
*Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata*



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 5 de julio del 2004.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (9750).-**

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública